



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 86

-2022/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica 10 MAR 2022

VISTO: El Oficio N° 162-2022/GOB.REG.HVCA/PPR con Reg. Doc. N° 2123703 y Reg. Exp. N° 1582200, el Oficio N° 2-00039-2022-J-2JC-CSJHU/PJ, y demás documentación adjunta en un total de diecisiete (17) folios útiles; y,

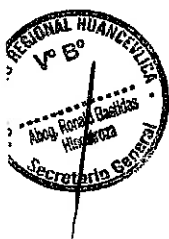
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 412-2016/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 13 de junio del 2016, se impone la medida disciplinaria de Cese Temporal Sin Goce de Remuneraciones por espacio de treinta y cinco (35) días, a Cesar Escobar Sánchez - Ex Gerente Sub Regional de Churcampa;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 668-2016/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 19 de setiembre del 2016, se resuelve: Adecuar el recurso impugnatorio de apelación a recurso de reconsideración presentado por el administrado Cesar Escobar Sánchez - Ex Gerente Sub Regional de Churcampa, contra la Resolución Gerencial General Regional N° 412-2016/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 13 de junio del 2016; asimismo, se Declara Infundado el Recurso Impugnatorio de Reconsideración presentado por el administrado Cesar Escobar Sánchez - Ex Gerente Sub Regional de Churcampa, contra la Resolución Gerencial General Regional N° 412-2016/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 13 de junio del 2016, en consecuencia Confirmándose en imponer la medida disciplinaria de Cese Temporal Sin Goce de Remuneraciones por espacio de treinta y cinco (35) días, a Cesar Escobar Sánchez - Ex Gerente Sub Regional de Churcampa;

Que, el Segundo Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica ha emitido Sentencia N° 234-2018 contenida en la Resolución N° 07, procedente del Expediente N° 00373-2016-0-1101-JR-LA-02, quien resolvió: **1.- Declarando FUNDADA en parte** la Demanda Contenciosa Administrativa que obra a fojas 37 y ss., y subsana a fojas 54-55 de autos, interpuesta por el ciudadano Cesar Escobar Sánchez, contra la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, con representación legal del Procurador Público del Gobierno Regional de Huancavelica. **2.- Declarar INFUNDADA** en el extremo de la pretensión accesoria del pago de una reparación civil de S/. 10,000.00 Soles; por los fundamentos expuestos en el considerando once de la presente resolución. **3.- Declarar la NULIDAD TOTAL e INEFICACIA** de la Resolución Gerencial General Regional N° 412-2016/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 13 de junio del 2016, emitida por el Gerente de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Huancavelica. **4.- Declarar la NULIDAD TOTAL e INEFICACIA** de la Resolución Gerencial General Regional N° 668-2016/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 19 de setiembre del 2016, emitida por el Gerente de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Huancavelica. **5.- ORDENAR:** a la Entidad emplazada: Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Huancavelica (entidad encargada que deberá ejecutar) representado por su Gerente Ing. Grober Enrique Flores Barrera, a fin de que en el plazo de **QUINCE DIAS** emita la resolución administrativa correspondiente, teniendo en cuenta los fundamentos expuestos en la presente resolución judicial (sentencia), bajo responsabilidad funcional en caso de incumplimiento. **6.- DISPONER:** Que, la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, representado por el Ing. Grober





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

N^o 86

-2022/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 10 MAR 2022

Enrique Flores Barrera, es responsable del cumplimiento de lo dispuesto en la presente sentencia, quien está obligado a realizar todos los actos para la completa ejecución de la sentencia, conforme al Artículo 46° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, aprobado con el Decreto Supremo N° 013-2008-JUS.
7.- **PÓNGASE:** A conocimiento de los sujetos procesales señalados en autos con las formalidades de Ley;

Que, mediante Sentencia de Vista contenida en la Resolución N° 12, de fecha 21 de mayo del 2019, la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, **DECIDE: UNO.- CONFIRMARON** la Sentencia N° 234-2018 - Resolución N° 07, que resolvió: 1.- Declarando **FUNDADA en parte** la Demanda Contenciosa Administrativa que obra a fojas 37 y ss., y subsana a fojas 54-55 de autos, interpuesta por el ciudadano Cesar Escobar Sánchez, contra la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, con representación legal del Procurador Público del Gobierno Regional de Huancavelica. 2.- Declarar **INFUNDADA** en el extremo de la pretensión accesoria del pago de una reparación civil de S/. 10,000.00 Soles; por los fundamentos expuestos en el considerando once de la presente resolución. 3.- Declarar la **NULIDAD TOTAL e INEFICACIA** de la Resolución Gerencial General Regional N° 412-2016/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 13 de junio del 2016, emitida por el Gerente de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Huancavelica. 4.- Declarar la **NULIDAD TOTAL e INEFICACIA** de la Resolución Gerencial General Regional N° 668-2016/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 19 de setiembre del 2016, emitida por el Gerente de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Huancavelica. 5.- **ORDENAR:** a la Entidad emplazada: Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Huancavelica (entidad encargada que deberá ejecutar) representado por su Gerente Ing. Grober Enrique Flores Barrera, a fin de que en el plazo de **QUINCE DIAS** emita la resolución administrativa correspondiente, teniendo en cuenta los fundamentos expuestos en la presente resolución judicial (sentencia), bajo responsabilidad funcional en caso de incumplimiento. 6.- **DISPONER:** Que, la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, representado por el Ing. Grober Enrique Flores Barrera, es responsable del cumplimiento de lo dispuesto en la presente sentencia, quien está obligado a realizar todos los actos para la completa ejecución de la sentencia, conforme al Artículo 46° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, aprobado con el Decreto Supremo N° 013-2008-JUS. 7.- **PÓNGASE:** A conocimiento de los sujetos procesales señalados en autos con las formalidades de Ley;



Que, mediante Resolución N° 14 de fecha 20 de enero del 2022, el Segundo Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, hace saber que, son devueltos los autos de la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, en merito a la Sentencia Casatoria que antecede la cual declaró Improcedente el Recurso de Casación interpuesta por la Entidad demandada, Gobierno Regional de Huancavelica, y conforme a su estado procesal; Dispone: i) Poner a conocimiento de las partes procesales la bajada de autos para los fines pertinentes. ii) Requerir a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, a efectos de que en el plazo de veinte (20) días emita la resolución administrativa correspondiente, teniendo en cuenta los fundamentos expuestos en la Resolución N° 12 - Sentencia de Vista, bajo apercibimiento de Ley en caso de incumplimiento;



Que, mediante Oficio N° 2-00039-2022-J-2JC-CSJHU/PJ, de fecha 21 de enero del 2022, el Segundo Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, requiere al Abog. Héctor Javier Riveros Carhuapoma - Gerente General Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, cumplir el mandato judicial, de emitir la resolución administrativa en un plazo de veinte días, teniendo en cuenta los fundamentos expuestos en la Resolución N° 12 - Sentencia de Vista, bajo apercibimiento de





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 86 -2022/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica 10 MAR 2022

imponerse multa pecuniaria de Una Unidad de Referencia Procesal;

Que, respecto al cumplimiento de los mandatos judiciales, el Artículo 139° inciso 2° de la Constitución Política del Perú, señala: “(...) Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución (...)”;

Que, en esa misma línea, el Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, prescribe lo siguiente: “Carácter vinculante de las decisiones judiciales. Principios de la administración de justicia. Toda persona y autoridad está obligada a acatar y a dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la Ley determine en cada caso (...)”;

Que, asimismo, el Artículo 45°, numeral 45.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584 - Ley que regula el Proceso Contenciosos Administrativo aprobado con Decreto Supremo N° 011-2019-JUS, establece lo siguiente: “Conforme a lo dispuesto en el inciso 2 del Artículo 139° de la Constitución Política del Perú, el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública, sin que estos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa; estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial”;

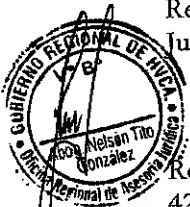
Que, siendo así, corresponde dar cumplimiento a la Sentencia de Vista contenida en la Resolución N° 12 de fecha 21 de mayo del 2019, conforme ha sido dispuesto por el Órgano Jurisdiccional;

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 28° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR, la Resolución Ejecutiva Regional N° 450-2019/GOB.REG.HVCA/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 148-2021/GOB.REG.HVCA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RETROTRAER el procedimiento administrativo hasta antes de la emisión de la Resolución Gerencial General Regional N° 412-2016/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 13 de junio del 2016, emitida por la Gerencia General Regional que resuelve Imponer la medida disciplinaria de cese temporal sin goce de remuneraciones por espacio de treinta y cinco (35) días, a Cesar Escobar Sánchez, ex Gerente Sub Regional de Churcampá, de conformidad a lo dispuesto en la Sentencia N° 234-2018 contenida en la Resolución N° 07 de fecha 14 de agosto del 2018 y la Sentencia de Vista contenida en la Resolución N° 12 de fecha 21 de mayo del 2019, procedente del Expediente N° 00373-





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 86 -2022/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica 10 MAR 2022

2016-0-1101-JR-LA-02.

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para que disponga a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Sancionador del Gobierno Regional de Huancavelica, efectuar la investigación correspondiente a Cesar Escobar Sánchez, ex Gerente Sub Regional de Churcampá, de conformidad a lo dispuesto en la Sentencia N° 234-2018 contenida en la Resolución N° 07 de fecha 14 de agosto del 2018 y la Sentencia de Vista contenida en la Resolución N° 12 de fecha 21 de mayo del 2019, procedente del Expediente N° 00373-2016-0-1101-JR-LA-02.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR el presente Acto Resolutivo al Segundo Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, a los Órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Procuraduría Pública Regional de Huancavelica, a la Gerencia Sub Regional de Churcampá y al Interesado Cesar Escobar Sánchez, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Hector J. Riveros Carhuapoma
Abog. Hector J. Riveros Carhuapoma
GERENTE GENERAL REGIONAL



RBH/jn